

# Cristóbal y Miguel Machuca Porras

Autoría: Manuel Lloret Corpas, *Mallco* <sup>1</sup>

## Dos hermanos unidos hasta en la muerte

La Guerra de España, de 1936-1939, supuso que muchas familias republicanas sufriesen, en muchos de sus miembros, la represión de una forma brutal; eso fue lo que le ocurrió a la familia Machuca Porra de Mijas, en concreto a los hermanos Cristóbal y Miguel Machuca Porras.

Cristóbal Machuca Porras, conocido en el pueblo como “Azaña”, nacido en Mijas, hijo de Antonio y María, de profesión barbero, soltero, con domicilio en la finca llamada La Majadilla del Muerto de Mijas.

Desde muy joven Cristóbal se afilia a la Unión General de Trabajadores, participando de forma activa en las movilizaciones laborales y políticas que se dieron Mijas, siendo un activo luchador.

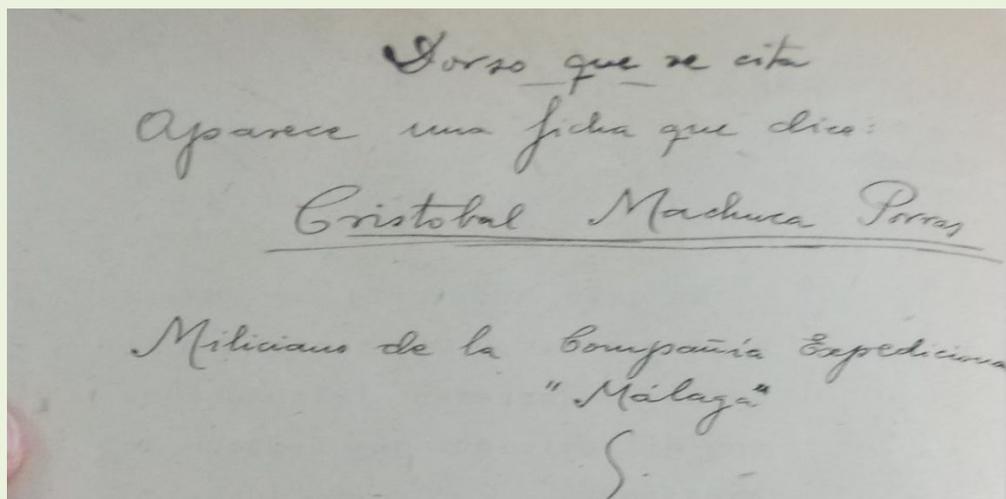
En 1932, es acusado de haber participado en el incendio de la casa del secretario municipal Lucas Méndez Gallarda, hecho por el que fue juzgado y absuelto, algo que nunca le perdonaron, el cacique, ni la derecha del pueblo, ya que su absolución supuso un desafío para ellos.

Al estallido del golpe de estado del 18 de julio de 1936 y la guerra que el mismo ocasionó, Cristóbal toma partido y participa activamente en la defensa del Gobierno constitucional. Ante los hechos ocurridos, Cristóbal ingresa como miliciano en la Compañía Expedicionaria “Málaga”. Cuando Málaga cae en poder de los golpista Cristóbal marcha a Almería en el Éxodo Málaga-Almería.

Ya en Almería, es movilizada su quinta y así ingresa en el Ejército Popular, fue destinado a la 20 Brigada Mixta que combatía en el frente de Extremadura. Posteriormente es trasladado a Alicante por motivos de salud, tras su recuperación es reincorporado al frente en Almadén, donde llega la noticia del final de la guerra. Siendo detenido e ingresado en el campo de concentración de Mérida, donde siguiendo las *“Instrucciones dictadas por la Asesoría Jurídica del Cuartel General del Generalísimo del 12 de abril de 1939 sobre clasificación de prisioneros”*. En las Instrucciones, en cuatro puntos, se definía el futuro de los republicanos, demócratas y de los defensores de la legalidad Constitucional de 1931 detenidos:

---

<sup>1</sup> Agradecimientos a Juan Jesús Alarcón, investigador histórico de Mijas; José María Azuaga Rico, Doctor en Historia; Jorge García Rojas «Dragón»; Susana Sánchez Alman.



**Informe sobre Cristóbal Machuca Porras como miembro de la Compañía expedicionaria "Málaga". Causa n.º 6693, del Juzgado n.º 38, de 1940, Legajo n.º 889**

- "A) Prisión. Aquellos con antecedentes, denuncias o bajo investigación por delitos de sangre. El jefe del campo los pondrá a disposición de la Auditoría de Guerra.*
- B) Permanecer en el campo, para formar Batallones de Trabajadores. Aquellos con antecedentes desfavorables no constitutivos de delitos.*
- C) Permiso Provisional. Mayores de treinta y dos años sin antecedentes.*
- D) Libertad Provisional. Menores de treinta años sin antecedentes "*

## Proceso

Cristóbal Machuca Porras, es catalogado el 13 de diciembre de 1939, siguiendo la instrucción arriba mencionada en el apartado A), permaneciendo a disposición de la Auditoría de Guerra.

Se solicitan informes a la Guardia Civil de Mijas, que emite un telegrama a la Jefatura del Campo de Concentración de Mérida, donde se dice sobre Cristóbal "... pertenecía sindical UGT; destacado marxista, tomando parte en destrucción y saqueos de iglesias de este pueblo." [sic].

El día 3 de junio de 1939, se remite toda la documentación a la Auditoría de Guerra del Ejército del Sur. Siendo ingresado Cristóbal en la Prisión Provincial del Málaga el 12 de diciembre de 1939, proveniente de la Prisión Central de Castuera (campo de concentración de Castuera).

Que en base a la documentación se procede a instruir por parte de la Jefatura de Servicio de Málaga la Causa n.º 6693, Juzgado n.º 38, procediendo a nombrarse juez instructor a Navarro Pallín, con sede en Marbella, acusándose a Cristóbal Machuca Porras del "delito" de adhesión a la rebelión,

Procede a tomar declaraciones a las autoridades de golpistas de Mijas, Guardia Civil, alcalde, miembros Falange Española Tradicionalistas-Juntas Ofensivas Nacional Sindicalistas (FET-JONS), etc., todos ellos coinciden señalando que:

*“... haber sido un antiguo afiliado a la UGT y destacado en huelgas y manifestaciones antes del periodo rojo, y durante éste fue un activo revolucionario, tomó parte en saqueos y en la quema de los Santos de esta Iglesia...” [sic]*

En el informe de la Guardia Civil, se propone como testigos a personas de orden y vinculadas a los golpistas, los cuales declaran lo mismo que aparece en los informes de la Guardia Civil y del Ayuntamiento. Siendo la declaración de Juan Jaime Lombardo la única que dice:

*“... era individuo de ideas de extrema izquierda, muy exaltado hasta el punto de ser conocido en la villa de Mijas por el apodo de ‘Azaña’...”*

*“... que le llamo la atención el ruido que sentía procedente de la iglesia parroquial, entrando en ella para ver que ocurría vio al procesado previsto de un hierro y subido en el altar mayor destrozando los retablos del mismo...”*

*“Algo que –sigue en la declaración– realizaba con gran alegría y con ensañamiento, rodeado de una multitud de chiquillería -y lo que era más grave aún-, en manga de camisas”.*

La declaración anterior, no es tenida en cuenta después, cuando se instruye la Causa General; donde el 9 de diciembre de 1940, el Ayuntamiento de Mijas en el informe que manda para ser incluido en la Causa General, no señala a Cristóbal como destructor de la Iglesia, algo que nos da que pensar, en lo que respecta a lo declarado por Juan Jaime Lombardo.

El resto de los testigos propuestos por la Guardia Civil, así como por la FET-JONS, dicen que ellos saben por rumor público, que el acusado participo en los hechos que se le acusa, de incendiario, destrucción de la iglesia, etc. Se señala como un cargo más, su participación en el incendio en 1932 de la casa del secretario municipal, acusación de la que fue absuelto por un jurado popular. Jurado popular, que según los declarantes estaba compuesto por “rojos” y por eso le absolvieron.

Cristóbal Machuca Porras, en su declaración, niega todos los hechos y que marchó a Almería obligado, él iba a Málaga a cortar el pelo y afeitar a los milicianos y soldado, cuando se dio el orden de retirada de Málaga y le obligaron a subir a un camión. Que estando en Almería, fue movilizada su quinta e incorporado al Ejército Popular, solo asume que estuvo combatiendo en el frente de Extremadura, y que era afiliado a la UGT.

El día 1 de julio de 1940, se celebra en Málaga el Consejo de Guerra, donde indican que todas las acusaciones son probadas, el “abogado defensor” solicita al consejo que le impongan la pena de 20 años y un día de reclusión mayor, siendo condenado por el consejo a la pena de 30 años de reclusión mayor por el delito de rebelión militar por adhesión, así como el pago de las responsabilidades civiles correspondientes y la inhabilitación total durante la condena. Traslándose el fallo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Cristóbal comienza sus viajes carcelarios, internado en la prisión provincial de Málaga, Prisión Central de Santa Isabel (Santiago de Compostela), prisión provincia Madrid (Carabanchel Alto), pasando al Destacamento Penal de Trabajadores en Fuencarral (Madrid), realizando trabajo esclavo, Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo).

Estando cumpliendo condena en la Prisión Central de Santa Isabel el 27 de noviembre de 1941, se le comunica a Cristóbal Machuca Porras el sobreseimiento del proceso que se seguía contra

él, por los mismos motivos que ya fue condenado en el consejo de guerra celebrado el 1 de julio de 1940, por el que fue condenado a 30 años de reclusión mayor, proceso abierto Causa n.º 5750, Juzgado n.º 31, iniciado el proceso el 27 de marzo de 1940, siendo elevado el mismo al plenario el 4 de junio de 1940.

En 9 de octubre de 1946, estando en la prisión de provincial de Carabanchel Alto en Madrid, Cristóbal solicita que se le apliquen los beneficios del indulto promulgado ese mismo año, siéndole aplicado el mismo con fecha de 20 noviembre de 1946.

Cristóbal vuelve a Mijas, e intenta ganarse la vida, ante la falta de trabajo, se dedica a coger esparto, hierbas aromáticas en la sierra junto con sus hermanos, algo que estaba prohibido, siendo detenidos y requisadas la misma por los guardas jurados y la Guardia Civil.

Nos narra el hispanista Ronald Fraser en su obra *'Mijas República, Guerra y franquismo en un pueblo andaluz'*, en la Sierra de Mijas, se desarrolló una actividad del movimiento guerrillero antifranquista, indicándonos en la entrevista que realiza a Cristóbal Alarcón Moreno (en la obra de Fraser aparece con el nombre de Juan González, cabrero), nos cuenta los encuentros que tuvo con los guerrilleros, así como al tener noticias de ello su padre hace que deje su actividad como pastor, ante la posibilidad que se incorporara a la guerrilla o ser detenido por colaborar con ellos.

A raíz de que se desarrolló en la zona de Mijas una actividad contra la guerrilla con el desplazamiento de unidades del ejército regular, compuesto por fuerzas coloniales de la unidad de Regulares, unidades de la Guardia Civil, así como la intervención del Somaten armado de Mijas, se logran mediante la participación de un asesino a sueldo asesinar a José Jiménez Sánchez, alias "El Casillero" y a Rafael Jiménez España alias "El Chatarra", hecho ocurrido el 24 de mayo de 1948, se gratifica al asesino con una recompensa de 20.000 ptas., petición realizada por el comandante jefe del Servicio de Información de la Guardia Civil de Málaga. La Guardia Civil procede en realizar las detenciones de 12 vecinos de Mijas, entre los que se encuentran Cristóbal Machuca Porras, sus hermanos Miguel y Antonio y su padre. Se les acusa a todos los detenidos de haber servido de bases de apoyo y colaboración con la guerrilla. Comenzando las actuaciones el día 4 de junio de 1948, aunque se tienen sospechas que las detenciones fuesen realizadas los sobre el 20 de mayo:

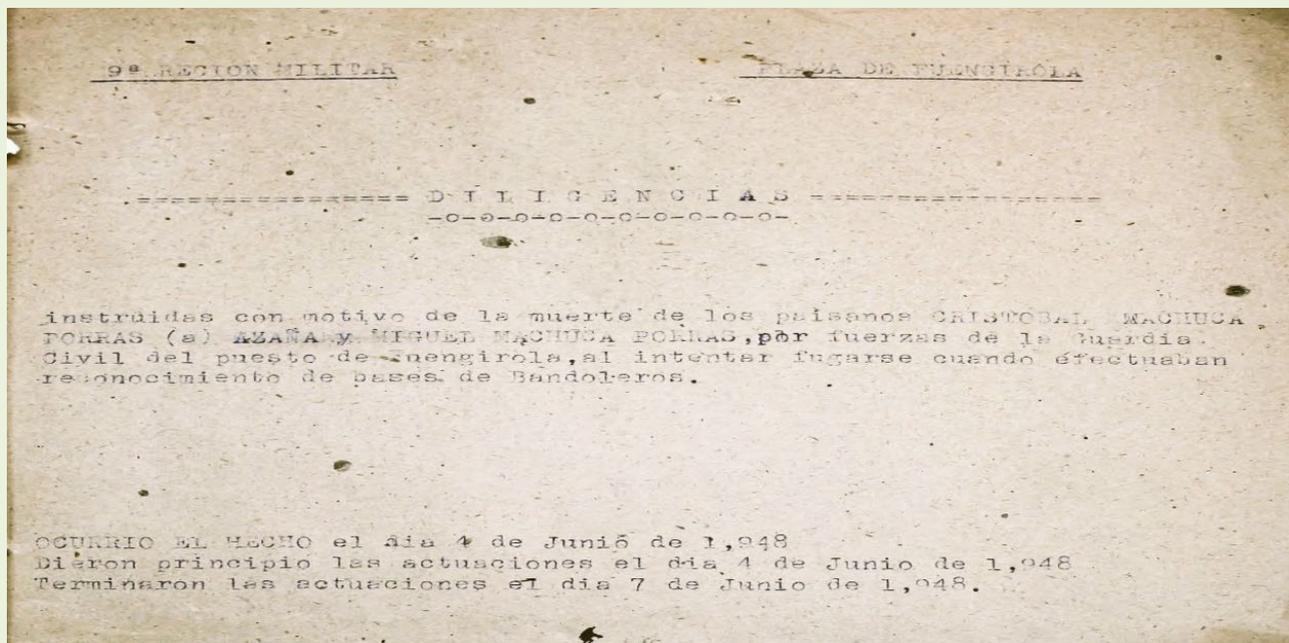
Miguel Machuca Porra, nacido y vecino de Mijas, de 28 años, casado, con domicilio en la calle Calvario, s/n.º, con oficio de actividades del campo, que en las declaraciones realizadas ante la Guardia Civil el 3 de junio de 1948, nos dice:

*"Que estando recogiendo de forma ilegal esparto en la Sierra de Ojén, en la zona denominada Punta de Arriba, Cañada de Bacal, en diciembre de 1947, le salió a su encuentro un grupo de 10 ó 12 'bandoleros' armados, todos ellos llevaban fusiles y escopetas, estos 'bandoleros' les pidieron la documentación y procedieron a amenazarles si decían algo del encuentro con ellos a la Guardia Civil."*

Que 25 días después estando acompañado por sus hermanos Cristóbal y Antonio, mientras recogían esparto y plantas, volvieron a encontrar a los "bandoleros", en el mismo lugar. Los "bandoleros", le hicieron ir a su campamento, donde le entregaron 50 ptas., a sus hermanos Antonio y Miguel les dieron 100 ptas. Les vuelven a encontrar pasados varios días, cuando recogía leña

en la Sierra de Mijas, en el sitio denominado Llano de Los Conejos, volviéndoles a indicar que no diga nada a nadie sobre el encuentro.

En enero de 1948, se encuentra de forma casual en la choza que habita sus padres en la finca del término de Mijas, llamada La Majadilla, a los “bandoleros” llamados José Jiménez Sánchez, conocido como “El Casillero” y a Rafael Jiménez España, conocido como “El Chatarra”.



**Diligencias abiertas por la muerte de Cristóbal y de Miguel Machuca Porras.  
Causa n.º 604, del Juzgado 5, 1948, Legajo n.º 1191**

A los pocos días se presentan en su domicilio los llamados “Paco Pozo”, “El Quinto”, indicándole que le digan a su padre y a su hermano que fuesen al sitio llamado Los Pilancones de la Sierra de Mijas, donde les llevaron varios suministros.

Que en mayo se presentó Miguel, en casa de su padre indicándole que se había ocultado “El Chatarra” que estaba herido, en la zona conocida como La Muñequera, procediendo Miguel por indicación de su padre a ir y dar parte al Cuartel de la Guardia Civil de Mijas. Una vez llegada la Guardia Civil, Miguel por indicación de su padre, fue y se cargó a “El Chatarra” a su espalda, ya que no podía andar, debido a las heridas producidas por las heridas causadas por el asesino premiado por las 20.000 ptas. por matar al “Casillero” y al “Chatarra”, lo trasladada, al sitio que le indicaron los guardias civiles, dejándolo bajo un árbol, lugar donde fue acribillado a balazos. Tal como declaró su padre ante el juez instructor.

Miguel Machuca Porras es detenido y trasladado al cuartel de la Guardia Civil de Fuengirola, junto con su padre y hermanos.

Cristóbal Machuca Porras, que hacía poco que había salido de la cárcel, ahora tenía 33 años, se había casado, tenía su domicilio en Mijas, en la calle Cuevas del Agua, s/n.º. Que según aparece en el expediente dicen que prestó declaración el día 3 de junio de 1948, aunque la detención creo que es sobre el 20 de mayo de 1948, declara los mismo que su hermano Miguel, respecto a sus encuentros con los guerrilleros, añadiendo que no lo puso en conocimiento de la Guardia

Civil, debido al miedo que le habían infundido los mismos, ya que les decían que si les denunciaban causarían daño a sus padres.

El día 4 de junio de 1948, Miguel y Cristóbal son sacados de los calabozos del Puesto Guardia Civil de Fuengirola, con el objetivo de ser trasladados para inspeccionar campamentos de los guerrilleros, en los sitios llamados La Cañada del Bacal del término de Ojén, al Llano de los Conejos y a Los Pilancones, del término de Mijas, con el objetivo de señalar dichos lugares, para buscar pruebas, al ser de gran importancia para los guerrilleros, según dice la Guardia Civil.

La fuerza de la Guardia Civil que se utiliza para el traslado de los presos estaba formada por el teniente José Bravo Rodríguez, de la 137 Comandancia de Málaga, jefe de la Línea de Fuengirola, el brigada y comandante del Puesto de la Guardia Civil de Fuengirola Bonifacio Estévez Rodríguez, los guardias Antonio Morales Zayas, Ángel Díaz Guerrero, y Cecilio Correa Alcántara. Traslado de presos -que se supone- que se realizaría con las medidas de seguridad que recoge la Cartilla de la Guardia Civil, páginas 41 y 42, Capítulo XII, nos dice que los presos al ir por zonas boscosas, o que puedan entrañar algún peligro de fuga, se deberán de asegurar a los presos, incluso amarrándolos, con el objetivo de evitar la fugas. *“Cartilla del Guardia Civil”*, aprobada por la Real Orden de 20 de diciembre de 1845.

Que trasladan a los detenidos al sitio denominado el Holgado, del partido del Algarrobo del término municipal de Ojén.

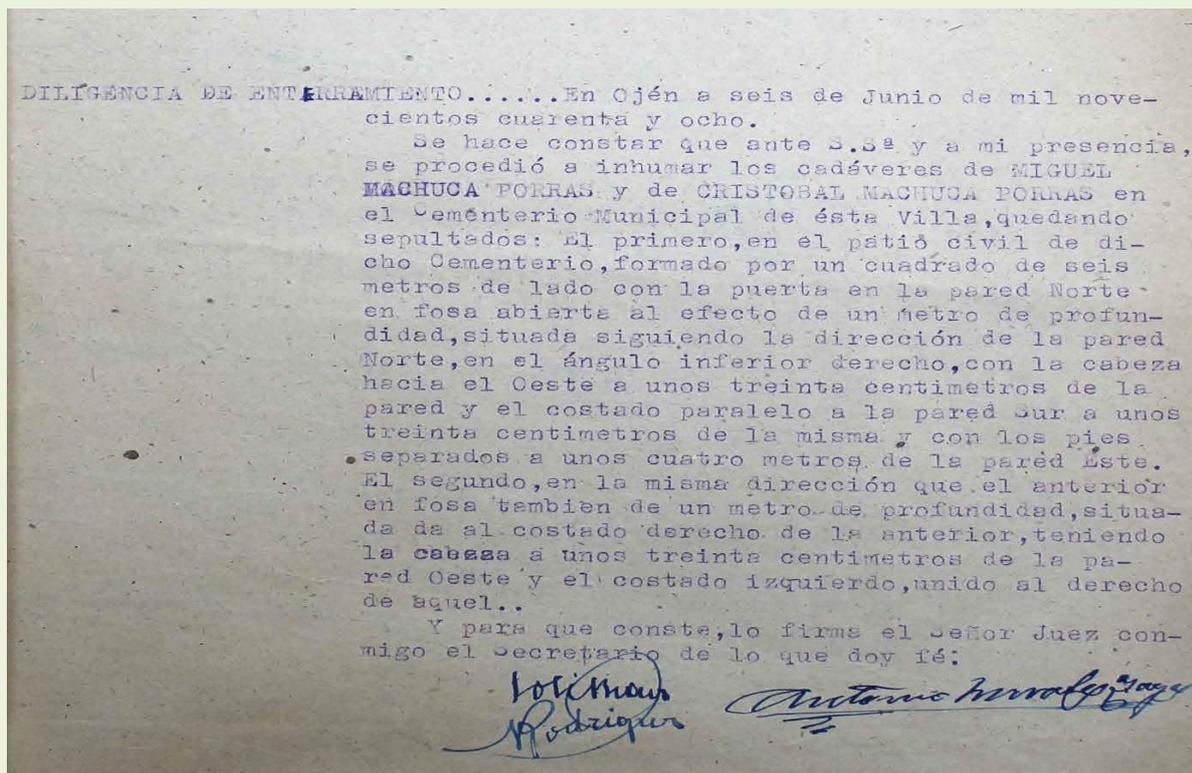
Cuando iban al sitio llamado el Bacal, sobre las 12'00 horas, y antes de llegar al mismo, se internaron en una cañada distante 300 metros del Holgado, quedando retrasado el teniente y el guardia Morales, por tener que evacuar aguas menores (mear), a los 10 o 15 minutos, escucharon unos disparos, saliendo corriendo hacia el sitio donde venían los disparos, les manifestó el brigada Estévez Rodríguez:

*Que al llegar a la cañada, como obedeciendo a un plan preconcebido por parte de los presos, precipitando la huida y como no obedecían a las voces de ¡¡¡Alto!!!, viendo que trataban de escalar la ladera de la margen izquierda de la cañada, fueron perseguidos y no pudiendo darles alcance, abrieron fuego, cayendo muertos los fugitivos.”*

*Que los hechos ocurren a unos 9 km. del pueblo de Ojén y cercano a una choza conocida como el Malabrigo.*

*Avisado y personado en el lugar el juez de Ojén, ordena el levantamiento de los cadáveres, indicando en su auto como se encontraban los cuerpos, el de Cristóbal Machuca “tendido boca abajo y Miguel Machuca se encuentra tendido boca arriba, ambos cuerpos presentan múltiples heridas de arma de fuego. Unas posturas raras de caer cuando ambos iban escalando la ladera, uno yace boca abajo y otro boca arriba y se supone que deberían de ir amarrados, tal como indica la Cartilla de la Guardia Civil.*

*Los cuerpos son trasladados al cementerio de Ojén, donde se les realizan las autopsias, siendo certificadas las muertes por múltiples heridas de armas de fuego.*



**Providencia de enterramiento de Miguel y Cristóbal Machuca Porrás.  
Causa n.º 604, del Juzgado 5, 1948, Legajo n.º 1191.**

El día 6 de junio se permite enterrar a los hermanos Machucas, en el patio civil del cementerio de Ojén. Miguel es enterrado "... por un cuadrado de 6 metros de lado con la puerta con la pared Norte, fosa abierta a medio metro de profundidad, siguiendo la pared Norte y Cristóbal es enterrado en la misma fosa."

"Que sus nombres no se borren de la historia"

### Fuentes primarias

Causa n.º 5750, Juzgado n.º 31, de 1941. Caja n.º 322.

Archivo del Juzgado Togado Militar Territorial n.º 24 de Málaga (Sevilla).

Causa n.º 6693, del Juzgado n.º 38, de 1940, Legajo n.º 889.

Archivo del Juzgado Togado Militar Territorial n.º 23 de Almería.

Causa n.º 604, del Juzgado 5, 1948, Legajo n.º 1191.

Archivo del Juzgado Togado Militar Territorial n.º 23 de Almería.

Causa General de Málaga. Parte correspondiente al Partido Judicial de Marbella. Informes emitidos por el Ayuntamiento de Mijas.

Instruida por la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Archivos PARES.

### **Fuentes secundarias**

Ronal Fraser (1985), *Mijas República, Guerra y franquismo en un pueblo andaluz*, Antoni Bosch Editor.

Gutamaro Gómez Bravo (2008). *La política penitenciaria del franquismo y la consolidación del Nuevo Estado*. Anuario de Derecho Penal y Ciencias Sociales, Editorial BOE, pp. 165.